



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA", Nit. 901.302.237-3, contra VIANNEY CRUZ RODRIGUEZ CC. 55.162.940. Radicación 41001-41-89-004-2021-00206-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA", Representada Legalmente por el señor Jorge Eliecer Acosta Álvarez, a través de apoderada judicial, contra VIANNEY CRUZ RODRIGUEZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No se evidencia expresamente en el poder, la dirección electrónica del apoderado, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CENTRO COMERCIAL DE MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA", Representada Legalmente por el señor Jorge Eliecer Acosta Álvarez, a través de apoderada judicial, contra VIANNEY CRUZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza